

Bogotá, 16-01-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350016571

Fecha: 16-01-2024

Señor
Anónimo
No registra

Asunto: Respuesta al Radicado N° 20235343022822 del 12/12/2023.

Respetado Usuario:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual solicita: “(...) *El Ministerio de Transporte le envío el radicado No. 20233031374881-Traslado Radicado No. 20233031903242 el 01 de diciembre de 2023.-denuncia Alsa en transporte público. (...)*”. (sic).

Teniendo en cuenta los hechos narrados en su queja, por medio de la cual puso en conocimiento de esta entidad de su inconformidad en asuntos concernientes al tema tarifario, en el servicio de transporte de pasajeros por carretera, es procedente informar que el artículo 1 de la Resolución 3600 del 9 de mayo de 2001ⁱ emitida por el Ministerio de Transporte, señala:

«Artículo primero: LIBERTAD DE TARIFAS. - Establecer a partir del 1 de junio de 2001, la libertad de tarifas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera».

Así las cosas, la libertad tarifaria en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera, está permitida en el sistema legal colombiano, razón por la cual, esta autoridad no pudo determinar que el actuar de la empresa haya resultado contrario a las disposiciones sobre protección al usuario del sector transporte y, en consecuencia, no se logra establecer que existan méritos para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de ésta.

Finalmente, en caso de presentarse nuevos hechos que considere están vulnerando sus derechos como usuario del sector transporte, puede acudir a esta Superintendencia, a través de los canales de radicación destinados para tal efecto.

Cordialmente,



Sandra Liliana Ucros Velasquez
Coordinador Relacionamento Con El Ciudadano

Proyectó: Lorena Rojas.
/var/www/html/argogpl/bodega/2024/535/docs/120245350016571_00001.docx

ⁱ Por medio de la cual se establece la libertad de tarifas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera